

COMISION PREVENTIVA CENTRAL  
DECRETO LEY N° 211, de 1973  
LEY ANTIMONOPOLIOS  
TEATINOS N° 120, PISO 14°

ORD. N° 270/252

ANT.: Concesiones de bienes  
municipales para revi  
siones técnicas.

MAT.: Dictamen de la Comisión.

Santiago, 5 MAYO 1981

DE : COMISION PREVENTIVA CENTRAL

A : SENOR ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NUÑO A

La Comisión Preventiva Central ha tomado conocimiento de su Oficio N° A 146 de Enero pasado, en el cual se expresa que se ha concedido en arrendamiento a la firma Sertet, terrenos adyacentes al lugar donde se otorgan patentes, para instalar puestos móviles de revisiones técnicas.

Esta Comisión, en uso de las facultades que le encomiendan los artículos 11 y 8 letras c) y e), del Decreto Ley N° 211, de 1973, representa a Ud. el hecho de que no se haya llamado a propuesta para esta concesión, en circunstancias que los potenciales interesados en el negocio podrían alcanzar a un gran número de personas.

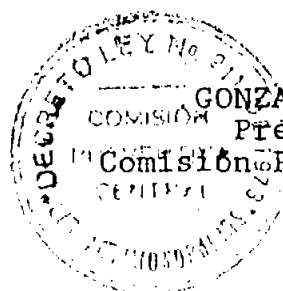
Si bien es cierto que las disposiciones legales vigentes autorizan a los señores Alcaldes para otorgar concesiones de terrenos municipales, no lo es menos que los preceptos contenidos en el Decreto Ley N° 211, de 1973, los obligan a facilitar el acceso de todos los comerciantes idóneos que se dedican al giro respectivo, cuando la concesión se otorga para destinar el bien concedido a la explotación de una actividad comercial. Existe en la Comuna de Nuñoa y en el Gran Santiago un sinnúmero de establecimientos comerciales que podrían prestar este servicio, quizás en condiciones más ventajosas para el municipio.



Lo anterior cobra mayor vigencia cuando, como en el caso de que se trata, la concesión del terreno municipal tiene el carácter de un privilegio, por encontrarse en el mismo recinto en que la Ilustre Municipalidad instala sus dependencias para el otorgamiento de patentes de vehículos o inmediato a él.

Atendido lo expuesto, y con el objeto de permitir el acceso a la propuesta a todos los comerciantes que reúnan los requisitos exigidos para efectuar las revisiones técnicas, esta Comisión ha acordado representar al señor Alcalde que el procedimiento objetado más arriba es contrario a la libre competencia, y que, en lo sucesivo estas concesiones deben otorgarse mediante una licitación abierta, debidamente publicitada.

Saluda atentamente a Ud.,



GONZALO SEPULVEDA CAMPOS  
Presidente Subrogante  
Comisión Preventiva Central.

AOG/tyc